

EL FENIX.

PERIODICO OFICIAL.

SALDRÁ A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, Y SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

TOMO 6.º

TACNA - SABADO 24 DE MARZO DE 1849.

NUM. 49.

Artículos de Oficio.

MINISTERIO DE GOBIERNO INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Lima, á 13 de Febrero de 1849.

Circular al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, al Sr. Prefecto de la Libertad y á los Señores Gobernadores del Callao y Piura.

Habiendose recibido noticia de que de Nueva Orleans se ha transmitido á Chagres, Panamá y pueblos intermedios del Istmo el *Colera morbus*, y siendo en consecuencia indispensable tomar prontamente medidas precautorias de sanidad para evitar la introduccion en el pais de ese terrible azote, ha resuelto el Gobierno por ahora, de acuerdo con el dictamen de la Junta Directiva de la facultad de medicina lo siguiente:

1.º Que todo buque procedente de Panamá, traiga una patente de sanidad del cónsul peruano, en la que se manifieste circunstanciadamente el estado de la salud pública y el de la tripulacion á la salida de ese puerto, y que esto mismo observen los que tocaren en Guayaquil.

2.º Que todo buque de esa procedencia que no traiga patente limpia de sanidad, abra una cuarentena de 15 dias de observacion en el primer puerto de la República que tocara, la que se prolongará ó disminuirá, si fuese necesario, á juicio de la Junta de Sanidad, bajo su responsabilidad.

3.º Que si la patente no es limpia, la cuarentena comienza á contarse desde el primer dia en que zarpó el buque de los puertos sospechosos, y si durante la navegacion se manifestare algun caso del *Colera*, se sujeten, el buque, tripulacion, carga etc. á las medidas rigurosas, que acordare la Junta de Sanidad, con presencia de los supremos decretos de 22 de Octubre de 1835, y 25 de Marzo de 1834, publicados en las páginas 556 y 467 del tomo 4.º de la Coleccion.

4.º Que debiendo el Gobernador de Piura, como la autoridad mas inmediata recibir noticias mas seguras de que es el verdadero *Colera Asiático* el que aflige al Istmo, queda autorizado para tomar todas las medidas conducentes á

evitar la introduccion de este plaga, poniendo en ejercicio los decretos sanitarios ya citados y todas las demas precauciones que sean convenientes á ese fin sin la menor contemplacion, ni consideracion, bajo la mas estrecha responsabilidad de él y de la Junta de Sanidad.

5.º Que en todos los demas puertos del Norte de la República se tomen las medidas necesarias por las autoridades y Juntas de Sanidad; reservándose el Gobierno librar despues otras providencias, tan luego como reúna datos mas circunstanciados.

De suprema orden lo comunico á US. para su inteligencia y órdenes consiguientes.

Dios guarde á US. — José Dávila.

Lima á 2 de Marzo de 1849.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento Moquegua.

Por las leyes del título y libro 12 de la novísima recopilacion, estan prohibidas todas las reuniones numerosas que con los nombres de sociedades, ligas, bandos, ayuntamientos, cofradías etc.—han solido establecerse sin permiso de los Gobiernos y con riesgo de la pública tranquilidad, y como estas leyes son conformes con la constitucion que nos autoriza mas reuniones públicas que las que en ella estan prescritas; ha dispuesto S. E. que US. haga cumplir en el Departamento de su mando lo prevenido en dichas leyes, procediendo á disolver, ó negándose á permitir las asociaciones que no sean arregladas á ellas.

Dígolo á US. de suprema orden para su puntual cumplimiento. — Dios guarde á US. — José María Raigada.

Lima á 26 de Febrero de 1849.

Sr. Secretario del Consejo de Estado.

Notorias son al Consejo de Estado por las noticias que yo mismo he tenido el honor de transmitirle las críticas circunstancias en que se halla la República con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente, que por ofrecer bajo todos aspectos carácter de gravedad, reúne á la vasta

extencion de sus combinaciones en los puntos mas importantes del territorio de la República, lo ominoso de un objeto, que logrado, no solo derrocaría al jefe del Poder Ejecutivo elegido por los pueblos, sino aniquilaría de un modo absoluto nuestras instituciones. La dificultad de esta posicion aumenta considerablemente, por la necesidad en que puede verse el Gobierno de gastos crecidos, y por los inconvenientes que para ellos ofrece el estado actual del erario nacional, que como es notorio no puede acudir fácilmente á las necesidades ordinarias de que se ha hecho cargo la ley del presupuesto; porque las entradas han estado muy lejos de ascender á las determinadas en el mismo presupuesto; no solo por los embargos comunes de la recaudacion; sino por que á ellos se ha agregado la espantosa calamidad del hambre que ha alligido á la mayor parte de los pueblos del interior. En tal situacion parece indispensable recurrir á la sabiduria del cuerpo legislativo, reuniendo á la mayor brevedad un congreso extraordinario que se ocupe exclusivamente de estos dos objetos: 1.º remediar la situacion en que se halla la República con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente; y 2.º

dictar las urgentes providencias que reclama la desventajosa situacion de la hacienda nacional.

Para proceder á la convocatoria de este congreso, se necesita, con arreglo á la constitucion, el acuerdo del Excmo. Consejo; y obtener dicho acuerdo es el objeto de este oficio, que de orden del Presidente ruego á US. se sirva someter al conocimiento de esa respetable corporacion.

Dios guarde á US. — José M. Raigada.

Consejo de Estado. — Lima, á 27 de Febrero de 1849.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Sr. M. — Con motivo de las graves ocurrencias de estos últimos dias solicita el Gobierno el acuerdo del Consejo para convocar y reunir á la mayor brevedad un Congreso extraordinario. Las razones en que se funda la necesidad de esta medida son tan claras, y tan poderosas, que basta anunciar las

circunstancias en que el país se encuentra, para comprender toda la importancia y urgencia de la reunion del Cuerpo Legislativo; que si otras veces ha sido invocado y se ha hecho sentir su saludable y reparadora influencia, nunca podría ser esta mas provechosa y eficaz que cuando como ahora se ve amenazada la existencia de la sociedad y en grave peligro sus instituciones y sus intereses de toda especie.

El actual estado del erario nacional es uno de los graves motivos que el Gobierno ofrece á la consideracion del Consejo; y efectivamente es tan notoria la deficiencia de las rentas, que todos los dias se oyen justas quejas de una multitud de acreedores, porque no se puede acudir facilmente á las necesidades ordinarias, segun se expresa el Gobierno por el órgano del Ministerio.

En tales circunstancias, el universal y ya probado remedio de estos males debe buscarse en el Cuerpo Legislativo en quien reposan toda la confianza y todas las esperanzas de la nacion y del Gobierno: esperanzas que jamas fueron ni serán burladas: confianza que tienen sobradamente merecida los ilustres representantes del pueblo peruano.

Y estando circunscripta la solicitud del Supremo Gobierno á lo que la constitucion prescribe para los casos de convocatoria á Congreso extraordinario; el Consejo presta su acuerdo para los objetos siguientes.

1.º Para remediar la situacion en que se halla la República con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente.

2.º Para dictar las urgentes providencias que reclama la desventajosa situacion de la hacienda nacional.

Tengo el honor de comunicarlo á US. en contestacion á su apreciable de 26 del corriente.

Dios guarde á US.—Juan Antonio Riveiro.

Lima, á 27 de Febrero de 1849.

Expidase el decreto de convocatoria para el dia 4.º del proximo mes de Mayo. Rúbrica de S. E.—Raygada.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Comandancia en jefe de las fuerzas acantonadas en el Callao.—Bellavista, Marzo 2 de 1849.

Benemérito Sr. Jeneral Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

S. J. M.

Hoy ha recibido esta comandancia en jefe la nota adjunta, que con fecha 23 del próximo pasado me ha dirigido el teniente coronel D. Tadeo Herrera comandante accidental del Rejimiento Lanceros de Torata. Ella tiene por objeto manifestar al Gobierno, el patrio-

tismo y adhesion á la causa de las leyes, que demostraron algunos de los individuos de tropa licenciados del rejimiento de su mando y del Batallon Pichincha en la noche del 21 de Febrero anterior, ofreciendo voluntariamente sus servicios para coadyuvar al sostenimiento del orden y tranquilidad pública.

Esta comandancia en jefe siente no tener una relacion nominal de dichos individuos, para acompañar á esta comunicacion; pero no puede dejar de recomendar un procedimiento que deja traslucir de una manera bien clara el estado brillante de buena moral que impera en cada uno de los individuos del ejército, y la fundada esperanza de que éste sera sin duda la roca en que se estrellarán las maniobras de los trastornadores del orden.

Dios guarde á US.—S. J. M.—J. Ildefonso Coloma.

—0—

República Peruana.—Comandancia accidental del Rejimiento Lanceros de Torata, Bellavista, á 23 de Febrero de 1849.

Al Benemérito S. Jeneral Comandante en Jefe de las fuerzas acantonadas en Bellavista y el Callao.

S. J. M.

Creo de mi deber dirigirme á US. con el objeto de participarle: que en la noche del 21 del presente, en circunstancias en que se preparaba este rejimiento y el batallon cazadores de Pichincha á tomar las medidas de precaucion que se dispusieron por S. E. el Gran Mariscal Presidente, para estorbar la revolucion que debió estallar en la indicada noche, se presentaron al Sr. Coronel D. Manuel Dies Canseco jefe del dicho Batallon y á mi unos treinta ú cuarenta individuos de los licenciados de los batallones Granaderos y Gamarra (hoy Pichincha), y de los rejimientos Huzares y éste, pidiendo se les incorporase nuevamente en el servicio, pues la alarma que advertian en éste cuartel y la presencia de S. E. les hacia creer que se disponia la fuerza para sofocar algun motin. Como las circunstancias no fuesen las mas aparentes para consultar dicha incorporacion, y tampoco se consideraban necesarios sus servicios, de pronto se les despidió dandoles las gracias por tal prueba de adhesion á la causa de las leyes, por el entusiasmo que manifestaron por el sosten del Gobierno y la gratitud que demostraban tener á los cuerpos en que habian prestado sus servicios.

Tal acontecimiento llamó la atencion de los jefes, oficiales é individuos de tropa que presenciaron este acto, tanto mas cuanto que eran incansables en decir en alta voz: que siempre se prestarian gustosos á servir á la actual

administracion, que con tanta religiosidad les habia pagado sus ajustes y trasportes hasta el punto de su destino, y hecho respetar sus licencias sin haberles molestado en cosa alguna. Uno de ellos no se conformó con que se le dieran las gracias, como á los demas y persuadió al jefe del batallon Pichincha para que lo destinara inmediatamente en una de las compañías de su cuerpo y le armase, como en efecto se verificó.

Yo creo digno de la atencion de S. E. el Gran Mariscal Presidente de la República, llegando por el órgano de US. ésta manifestacion de gratitud y entusiasmo de los indicados licenciados; y por tanto la pongo en su conocimiento para los fines que crea convenientes; asegurándole, que pocas veces se habra notado un lance igual, pues los individuos que han sido licenciados en otras ocasiones lejos de solicitar espontáneamente volver á servir, han tratado de ocultarse en lo mas recondito á fin de evitar su restitucion á las filas.

Dios guarde á US.—S. J.—Tadeo Herrera.

Lima, á 3 de Marzo de 1849.

Contestese en términos satisfactorios y publíquese. Rúbrica de S. E.—Raygada.

República del Perú.—Junta directiva de la facultad de medicina.—Lima, á 16 de Febrero de 1849.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Instruccion pública y Beneficencia.

Sr. M.—Desde que tuvo conocimiento la Junta de Medicina que el Cólera asiático grassaba en el Istmo, se ha ocupado en sus diferentes sesiones en examinar con el empeño que demanda un asunto de tanta trascendencia, las cuestiones de cuarentena, de higiene pública y de la guia que debe darse al pueblo para prevenir y combatir aquella plaga fatal.

Relativamente á la cuarentena, la junta ha renunciado á adaptar la rigurosa, pues el estudio atento de ésta enfermedad, hecho por numerosisimos médicos bastante ilustrados, ha manifestado inludablemente que son inútiles é ineficaces los esfuerzos del hombre para interrumpir el derrotero del cólera. Su historia manifiesta, que con pasos de gigante marcha á saltos, que no respeta ningún jénero de secuestros, y que aun atraviesa los mares, y da el triste convencimiento de que el poder del hombre no alcanza á oponerle una barrera que detenga tan devastador viaje. Asi es como todos los amantes de la humanidad han levantado fundadamente el grito de reforma de la cuarentena, lazaretos, cordones sanitarios y todas las trabas que se conoce ya que en nada influyen en el cólera. En efecto, la experiencia ha apoyado estas opiniones, y una multitud de hechos las han confirmado; por

tales ideas, y teniendo ejemplos notables de una conducta mas liberal, la junta ha adaptado solo la cuarentena de *observacion de sanidad*. Esta lijera reseña manifestará á US., como ya tuvimos el honor de espresarle, que sin descuidar la sanidad pública, se ha atendido tambien los intereses comerciales.

No hay tal incertidumbre respecto á las medidas higiénicas, que con ellas seguramente se disminuyen el furor y los estragos del cólera. La junta, pues, recomienda la rigurosa observancia de los reglamentos sanitarios que están vijentes, y no expone sus diferentes preceptos, porque cree que son bastantes conocidos; sin embargo, estas medidas deben verificarse de preferencia en los arrabales de la ciudad que se halla rodeada de muladares, q^o por no estar puestos á sotavento, son los eternos y peligrosísimos focos de infeccion. (Los vientos del S. dominan la capital). La limpieza de las calles, de las acequias, de la plaza de abasto, de los hoteles etc., si deben procurarse en todo tiempo, en el caso en que nos hallamos debe llevarse hasta la pulcritud. La ventilacion de los hospitales y la desinfeccion por medio del cloruro de cal: el cuidado de no permitir carnes podridas y frutas inmaduras, y la limpieza de la caja de agua, son los principales puntos á donde deben dirigirse los cuidados higiénicos y el celo de la policia.

En fin, la junta tocándole la vez de manifestar su filantropia, no ha descuidado en formar una instruccion para el pueblo en que encuentre todos los consejos sanitarios individuales, y aun los medios que deben emplear, antes que llegue el médico en los casos que cualesquiera sea cogido del cólera; pero tambien expone á US. que no ha llegado la oportunidad de la publicacion de la guia: porque considera que se alarmaria la poblacion; la multitud con el cuidado de libertarse del azote se aterrorizaria, y todos con el miedo se predispondrian fatalmente á contraerlo.

Al hacer estas indicaciones, la junta cree secundar las benéficas miras del Supremo Gobierno, y á cuyo fin no evitaria trabajo ni medio alguno que se halle en sus manos.

Dios guarde á US.—Sr. M.—Dr. José Reynoso—Julian Sandoval, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

República del Perú—Ministerio de Hacienda.
Lima Febrero 11 de 1849.

Sr. Prefecto del Departamento Moquegua.

Con fecha 30 de Diciembre último se dieron por este Ministro al Cónsul de la República en Cobija las instrucciones siguientes, las que se contienen en una nota que dirijó al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.—Lima Diciembre 30 de 1848.—Sr. Ministro de Estado del despacho de Relaciones Exteriores.—Con vista de la nota de US. de 17

del actual, en que se sirve decirme le transmita las instrucciones que tenga á bien acordar S. E. el Presidente por el ramo de Hacienda para el Cónsul de la República en Cobija, me ha ordenado S. E. decir á US. que aunque en las jenerales que rigen para todos los cónsules, están contenidos los artículos relativos á hacienda y sujetándose á ellos puede el expresado Cónsul hacer á este respecto los servicios que son de esperar de su posicion; sin embargo se le añaden los artículos siguientes—1.º el Cónsul de Cobija llevará una razon exacta y circunstanciada de los buques y lanchas que lleguen á aquel puerto con pabellon peruano—2.º siempre que alguna de dichas embarcaciones entre en Cobija, exijirá inmediatamente se le presente el Capitan ó patron, y le dé razon del puerto de su procedencia—3.º si estas embarcaciones procediesen de puerto peruano ordenará se le presente una razon exacta de la carga que conduzcan, y los papeles de navegacion, como rol, licencia etc. y examinará si estos documentos son legales; reteniéndolos hasta el regreso de las embarcaciones—4.º á la salida de estas pedirá á sus capitanes ó patrones una razon de la carga que lleva á bordo con expresion del puerto á que se dirijan, les entregará sus papeles de navegacion y en caso de dirijirse á puerto peruano, hará sacar copia de la razon de la carga, y firmada por él la remitirá por conducto de los mismos capitanes ó patrones bajo de cubierta y con el sello de su despacho al administrador de la Aduana del puerto á donde vaya el buque—5.º además de la copia de que se habla en el artículo anterior, remitirá otra por el Vapor inmediato que pase de Chile al Perú, al mismo administrador, exijiendo contestacion de si el Capitan ó patron ha cumplido con entregar la primera copia y si ha hecho la descarga legal de los efectos contenidos en ella—6.º si el Cónsul no recibiese contestacion dentro del término suficiente, dará aviso al Prefecto del respectivo departamento para que ordene las indagaciones convenientes—Estas instrucciones se ampliarán con vista de los avisos que segun se ha indicado, debe dar el mismo Cónsul—Por conducto del Ministro de Guerra se hacen á los comandantes de buques de guerra nacionales algunas prevenciones para que se pongan de acuerdo con los cónsules de la República, y así cuando alguno de dichos buques esté en la bahía de Cobija, podrá el Cónsul ponerse en comunicacion con su Comandante para tratar del modo mejor de llenar estas instrucciones—Dios guarde á US.—Manuel del Río.

US. se servirá trascribirlas al administrador de la Aduana de Arica para su conocimiento y disponer que se publiquen en el periódico de ese departamento.

Dios guarde á US.—Manuel del Río.

República Peruana.—Ministerio de Hacienda
—Lima Febrero 24 de 1849.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Con frecuencia ocurren en las p^{or} la admision de fianzas que prestan algunos Sub-prefectos por no residir los fiadores ni estar radicados sus bienes en lugares sujetos á la jurisdiccion de la respectiva Tesoreria Departamental. Con este motivo considerando el Gobierno que las fianzas deben otorgarse á satisfaccion de la Tesoreria que las recibe y que abre los cargos á los Sub-prefectos, puesto que es responsable por su resultado y no otra distinta, aunque todas administren rentas nacionales: que los fiadores deben estar bajo la inmediata inspeccion de la respectiva Tesoreria para pedir su relevo en caso de quiebra ó de muerte, como lo disponen las leyes; que además en caso de ejecucion se harian muy dilatados los procedimientos, porque seria necesario obrar por medio de exhortos ó comisiones, incurriéndose en nulidades por falta de interes y responsabilidad de los ejecutores, se resuelve por punto general, que los fiadores deben ser residentes del lugar, Provincia ó Departamento en que residen los funcionarios, y Tesorerias responsables, ó que al menos los fiadores tengan en ellos los bienes consignados á la fianza.

Lo comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.—Manuel del Río.

REGLAMENTO

PARA LOS TEATROS PUBLICOS DEL PERU.

TITULO CUARTO.
(Continuacion del número anterior.)

64. Siempre que un Teatro corriese por cuenta del Estado ó el Gobierno ó fuese subvencion para su auxilio, la Junta Directiva tendrá la inspeccion de la inversion y manejo de los fondos.

65. Si ocurriese el caso de que la empresa del Teatro se presentare como fallida, ó por cualquier razon origen análogo dejase de dar funciones por mas de quince dias la junta Directiva hara todos los esfuerzos posibles para la continuacion de los espectáculos, procurando la organizacion de una nueva empresa: y si el Teatro en que tal incidente ocurriese fuera de propiedad nacional ó de la Beneficencia pública, excitará al Gobierno ó a ésta para que le pongan cuanto antes en administracion y habiliten para que siga funcionando sin la menor demora posible.

66. El palco reservado para la Junta censoria segun el artículo 57, será del uso común de aquella y de la directiva, debiendo la empresa dar tambien, á los tres individuos de ésta, los respectivos billetes gratuitos de entrada.

TITULO QUINTO

Del orden y policia de los teatros, y de las o-

bligaciones respectivas de los empresarios y concurrentes.

Art. 67. Las representaciones comenzarán indefectiblemente a las siete de la noche en los meses de Junio inclusive hasta fin de Noviembre, y a las siete y media desde 1.º de Diciembre hasta 31 de Mayo, sin que por motivo ni pretexto alguno, se pueda faltar á esta prevención. Donde el órden de las estaciones exijere otro sistema para la comodidad del público, la autoridad de policía podrá alterar el que se prescribe para la capital en el presente artículo.

68. Los entre-actos no podrán exceder de un cuarto de hora a lo mas. El empresario ó director del teatro responderá con una multa de cincuenta pesos por cada infracción de éste y el precedente artículo, quedándole expedida su acción contra el actor ó persona que causare la infracción ante la Junta Directiva.

69. No se darán funciones líricas ó dramáticas sino en los días Domingo y Jueves de cada semana, y los de otras fiestas religiosas ó cívicas. Si se anunciare funcion para otros días, se mutará en cien pesos al empresario ó asentista por la Junta Directiva, y la autoridad de policía cerrará el teatro en la noche anunciada. Se exceptúan los beneficios pactados por contrato con los individuos de las compañías, que podrán darse en otros días comunes de la semana.

70. En caso de que dos compañías una lírica y otra dramática, hagan sus exhibiciones simultaneamente en el mismo teatro, se aumentará un día mas por semana para las funciones, señalándolo la junta directiva, lo mismo que cuando haya espectáculos de otro jénero, que merezcan la atención pública a juicio de la misma junta, y se exhiban en el mismo local.

71. Por ningun motivo se podrá conceder beneficios, no escriturados, para los artistas ni para otras personas ú objetos a no ser que fuesen acordados por fines de utilidad pública entre la autoridad de Policía y la Junta Directiva. Esta prohibición no priva a los empresarios, de la libertad de contratar sobre el producto de funciones extraordinarias segun lo tuvieren por conveniente, privandoles solo del derecho de ofrecer tales funciones en días distintos de los señalados para las comunes.

72. Los precios de entrada y localidades nunca podrán alterarse excediendo de los de costumbre; pero si podrán reducirse cuando el asentista ó director lo juzgare conforme a sus intereses.

73. Los billetes para entrada y localidades se espenderán con la debida anticipación y de manera que nunca excedan del número de personas que admita la capacidad del teatro. Los bi-

lletes de asiento de platá seran numerados, y cada individuo ocupara precisamente el asiento que corresponda al número del billete comprado. La infracción de este y del anterior artículo será multada a juicio de la junta directiva.

74. Es prohibido hacer grangería, monopolio ó negocio con las localidades ó entradas. Siempre que se delate este abuso se correjira por la policía, conforme a su reglamento.

(Continuará.)

El Peruano.

CAMBIAMIENTOS POLITICOS.

Nada hay mas atentatorio á los derechos del hombre y del ciudadano, que los cambios políticos: para canonicarlos se proclaman principios sociales y de conveniencia pública, que se concucan todos con el hecho mismo de revolucionarse. Con razon se mira el delito de lesa-patria como el mayor de cuantos el hombre puede cometer en el extravio de la razon y completo olvido de la moral.

Los que levantan la enseña revolucionaria, no tienen otro derecho para destruir la ley fundamental, y sobreponerse á la voluntad de la nacion, que su audacia ó su temeridad. Solo en los pueblos reside la facultad de darse leyes directamente ó por medio de sus representantes: los sediciosos les defraudan este derecho sacrosanto, supuesto que sustituyen su querer al querer de todo.

La frecuencia de cometer estos atentados ha hecho disminuir el horror que causan al político y al filosofo: mas los pueblos no se dejan ya imponer la ley de un puñado de hombres perdidos, que invocan, con impuros labios, los sacrosantos nombres de patria y libertad, y que corren por un camino de sangre y de saqueo á obtener el fin de sus aspiraciones. ¿Es libertad privar á los ciudadanos de la que tienen para darse el gobernante que les plazca, y para regirse por las insituaciones que mas les convengan? Tienen los sediciosos algun pleno poder de todos los individuos que componen una nacion para derogar sus leyes fundamentales, dadas en fuerza de esa libertad? ¿Es amor á la patria desmoralizar la fuerza armada que debe custodiar los intereses generales, para que sirva de apoyo á las miras particulares de los disidentes, cuyas miras son el engrandecimiento personal y la depredación? ¿Lo es degollar á una porcion de compatriotas quitándoles sus propiedades y las de sus hijos, habidas en largos años de trabajo?

Nos obliga á emitir estas reflexiones el nefario proyecto de conspiración que se iba á ejecutar en esta Capital, descubierto la noche del 21 del corriente, y de que hemos dado al público la idea que las circunstancias permiten en nuestro extraordinario de antes de ayer: mas en medio de

este ataque aleroso, desconcertado en su principio, y visto con indignación y desprecio por todos los habitantes de la Capital, lo mismo que el que se llevó á efecto el año pasado en uno de los departamentos del Sur; en medio de estas cosas, que, repetimos, se advierte que el órden público en el Perú se afianza, y el corazón alberga la esperanza, de que las tentativas que de vez en cuando se hacen para trastornarlo, en fuerza de los malos hábitos adquiridos, desaparecerán enteramente. El buen sentido de los pueblos y la moral del ejército son un antemural inexpugnable donde se estrellan hoy los proyectos subversivos.

Los acontecimientos que han pasado por la América de treinta años á esta parte, han venido á desacreditar por completo el principio de insurrección. Se ha visto por esos acontecimientos, que los malvados se han labzado con la mayor facilidad, no como quiera, á deponer á los gobernantes, sino á hundir en un abismo de sangre, de desmoralización y de horrores á la patria que les dió el ser. Las notabilidades americanas de mayor consideración, así literarias como militares, los procesos de corazón mas sanos y de grandes servicios á la causa de la libertad; todos han descendido de la silla del poder ó atravesado por la daga del asesino, ó huyendo de una sedición causada por aquellos á quienes mas han favorecido. Bien, y será posible creer, que todos esos cuentes ya ones, esos hombres que tanto han trabajado por la emancipación de la América con la espada y la pluma, hayan sido tiranos, crueles y defraudadores de caudales públicos: buenos, humanos é íntegros los hombres oscuros y de viciosa conducta, que de mano armada han cometido tales atropellamientos? Desengañémonos hasta en el mas humilde tuborgio: existe al presente el convencimiento de que tales trastornos no tienen otro objeto que el enriquecimiento de los especuladores políticos con lo ajeno.

¿Cuál ha sido la suerte de los pueblos que han sufrido esta horrorosa plaga? La mas melancólica: sus rentas deficientes, su ilustración en decadencia, su moral relajada, su descrédito en el extranjero sumo, y la miseria y empobrecimiento espantosos. De diez años á esta parte es cuando se ha visto á una que otra de las repúblicas coteráneas salir de la servidumbre cruel de las revoluciones, y pensar con mejor acuerdo en su conservación y bienestar, no sin lidiar con tentativas de desorden, y sobre todo, con los hombres impacientes de vivir en paz, que se apoderan de la prensa, y abusan de la preciosa garantía de publicar los pensamientos, para hacer una truchera, desde donde poder á cubierto disparar tiros al órden y á las instituciones en que se apoya.

(Continuará.)